



AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA EMPRESA DIGITAL 2026

1. NORMATIVA

Publicación en el BON: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2026/95/8#>

Ficha del trámite: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-el-fomento-de-la-empresa-digital>

2. OBJETO

La finalidad de estas ayudas es promover la transición digital empresarial, mediante la subvención de los proyectos indicados que realicen empresas externas a petición de las beneficiarias de las ayudas.

3. BENEFICIARIAS

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas (empresarias y empresarios autónomos, sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con o sin personalidad jurídica) que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Disponer de un **establecimiento en Navarra** en el que se desarrolle el proyecto subvencionado.
 - b. Estar inscrita, o haber solicitado la inscripción, en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda.
 - c. **No** estar cumpliendo sanciones administrativas firmes.
 - d. **No** podrán obtener la condición de beneficiarias de esta subvención las empresas que desarrollen alguna de las actividades prohibidas por el Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre.
 - e. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:
 - a. Las empresas de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas.
 - b. Las entidades del sector público a que alude el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:
 - a. Tipo A: Implantación de soluciones tecnológicas digitales:

- i. Tipo A.1. Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital de la empresa.
 - ii. Tipo A.2. Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital de una empresa que esté elaborando un Plan de Transformación Digital (PTD) y/o un Plan de Ciberseguridad (PCS).
- b. Tipo B: Implantación de soluciones de transformación digital detectadas en el PTD y/o acciones en materia de ciberseguridad recogidas en el PCS.
- c. Tipo C: Asesoramiento y formación en competencias digitales, que comprende dos modalidades:
 - i. Tipo C.1. Asesoramiento para la elaboración de un PTD/PCS.
 - ii. Tipo C.2. Formación del personal de la empresa en competencias digitales.

Los proyectos tipo A y B deberán suponer una innovación en el ámbito de la empresa desde el punto de vista tecnológico o de aplicación a producto, proceso, servicio u organización.

2. El objeto y requisitos de cada tipo de proyecto serán los siguientes:

2.1 Proyectos tipo A en sus dos modalidades:

- I. Tipo A1. Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital de la empresa.
- II. Tipo A2. Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital de una empresa que esté elaborando un PTD / PCS.

Consistirán en el **desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas** digitales que resuelvan una problemática o generen una oportunidad de negocio en la empresa.

- Aplicaciones de gestión integrada de los procesos de la empresa: ERP y aplicaciones de gestión logística interna, externa, ciclo de vida del producto.
- Herramientas y procesos de Business Intelligence
- Big data
- IA
- Servicios en la nube.
- Mejora de proceso
- Ciberseguridad
- Relaciones proveedor/cliente
- Gestión organizacional

2.2 Proyectos tipo B:

- I. PTD (Plan de Transformación Digital)
- II. PCS (Planes de ciberseguridad)

2.3 Proyectos tipo C:

- I. Tipo C.1: Asesoramiento para la elaboración de un PTD y/o un PCS

II. Tipo C.2: Formación del personal de la empresa en competencias digitales

El programa formativo deberá tener una duración mínima de 10 horas, ser impartido por una persona cualificada.

3. **No se admitirán** proyectos que sean una actualización o mantenimiento de un proyecto que haya sido subvencionado en la convocatoria de “Fomento de la Empresa Digital” de 2024 o 2025.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN

- a) Gastos de consultoría y equivalentes por la elaboración y desarrollo del proyecto. En proyectos C.1 el gasto máximo subvencionable será de 7.500€ por cada uno de los planes.
- b) Gastos de licencias de software relacionadas con los proyectos tipo A o B. Los gastos no serán recurrentes ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales.
- c) Gastos de hardware, sensores, automatismos y equipos de comunicaciones, etc.

Estos gastos no podrán exceder el 40 % del presupuesto total.

Queda **excluida** la adquisición de ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, pantallas, tabletas. Salvo en los casos en que actúen como captura de datos en procesos de fabricación.

- d) Gastos de formación en competencias digitales.

El coste máximo subvencionable será de 2.000€ por persona y curso.

Para resultar subvencionable el coste del proyecto debe ser, como mínimo:

- Proyectos de tipo A y B: 5.000€ (IVA excluido)
- Proyectos tipo C: 600€ (IVA excluido)

El periodo de ejecución de los proyectos y para la realización de los gastos estará comprendido entre el **22 de noviembre de 2025** y la fecha de solicitud de la ayuda.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN

Tipo de proyecto	Intensidad	Ayuda máxima €
A.1 Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital de la empresa.	35%	30.000
A.2 1 Implantación de soluciones tecnológicas para la transformación digital de la empresa que esté elaborando un PTD y/o un PCS	40%	
B. Implantación de soluciones de transformación digital detectadas en el PTD y/o acciones en materia de ciberseguridad recogidas en el PCS	45%	
C.1 Asesoramiento para la elaboración de PTD y/o PCS	80%	15.000
C.2 Formación del personal de la empresa en competencias digitales	90%	30.000

Los proyectos tipo A y B podrán obtener una intensidad de ayuda adicional en los siguientes supuestos:

- Empresas con menos de 15 personas de plantilla (15% adicional)
- Empresas en las que concurra alguna de las siguientes situaciones (5% adicional no acumulativo)
 - o Igualdad de género
 - o Contratación con un Centro de Empleo o Empresa de Inserción entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de solicitud de la ayuda.
 - o Inserción laboral juvenil
 - o Empresas que desarrollen el proyecto en un establecimiento ubicado en un municipio declarado en riesgo de despoblación.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BON, del **19/05/2026** al **06/11/2026** (incluido)

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Cada solicitud irá acompañada de la documentación indicada en el siguiente apartado (a excepción de las letras e), g) y h) que bastará con presentarla una única vez por empresa.

- a) Memoria del proyecto
- b) Evidencias del proyecto realizado:
 - 1) Proyectos tipo A y B: documento acreditativo de cada uno de los conceptos facturados.

- 2) Proyectos tipo C.1: el PTD o PCS
 - 3) Proyectos tipo C.2: Certificado de asistencia o diploma acreditativo.
- c) Relación de los gastos subvencionables
 - d) Facturas y sus justificantes de pago que deberán estar a nombre de la solicitante y fechados desde el 22 de noviembre de 2025 hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
 - e) En el caso de proyectos tipo A.2, acreditación de la realización del PTD o PCS en el momento de la solicitud.
 - f) En el caso de proyectos tipo C.2, se deben presentar documentos que acrediten:
 - 1) Contenido del curso, duración y las competencias digitales alcanzadas
 - 2) Título acreditativo de formación superior a 120 horas de la persona que imparte la formación.
 - g) Documentación que justifique el otorgamiento de la intensidad de ayuda adicional.
 - h) En caso de no autorizar en el formulario la consulta directa
 - 1) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - 2) Informe “Plantilla media de trabajadores en situación de alta” del ejercicio 2025
 - i) Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto.

9. PROCEDIMIENTO DE PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de esta subvención se realizará en régimen de evolución individualizada, las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos.

Los expedientes se tramitarán y resolverán conforme al orden de presentación.

10. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO

Las resoluciones se dictarán y notificarán a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

11. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto.
- b) Mantener activas las soluciones implantadas al menos durante 2 años a contar desde la fecha de la resolución de concesión.
- c) Publicitar la ayuda recibida en el plazo de un mes en la web de la empresa mediante el siguiente texto: Esta empresa ha recibido una ayuda del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2026 de “Fomento de la Empresa Digital”

En caso de no disponer de web, se publicitará la ayuda en redes sociales o en un sitio visible en el establecimiento con un cartel de tamaño A3 en el que se incluya el texto.

- d) No incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas.
- f) En proyectos tipo A.2 las beneficiarias aportarán el PTD o el PCS elaborado en un **plazo máximo de un año** desde la fecha de la resolución de concesión y abono de la ayuda.
- g) En el caso de proyectos C.2, las personas participantes deberán realizar el test de autodiagnóstico de Gobierno de Navarra.
- h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

12. INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de esta convocatoria **son incompatibles**, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otras Administraciones Públicas.

13. AYUDAS MINIMIS

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis.